





SESIÓN ORDINARIA  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE PARÁS, NUEVO LEÓN  
ACTA No. 42



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARAS, N.L.

**PUNTO NÚMERO TRES: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** La Secretaria de Ayuntamiento, solicita a los regidores la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, estando todos los Regidores de acuerdo, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**PUNTO NÚMERO CUATRO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE SE CELEBRA CON LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.** El Alcalde pide a la Secretaria de Ayuntamiento proceda a dar lectura al Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA/ EL ING. CRESCENCIO OLIVEIRA CANTÚ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE/A MUNICIPAL, Y LA/EL LIC. VILMA MALDONADO HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO/A PRIMERO/A, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "COMISIÓN":

- a) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral. Asimismo, está facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 20 fracción IX del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- b) Que el Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 99, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- c) Que conforme a lo establecido por el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de la "COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- d) Que con fundamento en el numeral 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente; responsable de la preparación, dirección,

*[Handwritten signatures and notes on the right margin:]*  
 [Signature] Dulce A. Vela G.  
 [Signature] Vilma Maldonado  
 [Signature] Claudio Alamos  
 [Signature] [Illegible]





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARAS, N.L.

SESIÓN ORDINARIA  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE PARÁS, NUEVO LEÓN  
ACTA No. 42



organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

- e) Que es su deseo celebrar el presente Convenio con el fin de conjuntar esfuerzos, en materia electoral a fin de establecer los lugares de uso común que podrán ser utilizados para la instalación de los Bastidores y Mamparas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, acorde a lo establecido por el artículo 168, fracción I y III de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- f) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle 5 de mayo número 975 oriente, en el Centro de Monterrey, N.L. Código Postal 64000.

II.- DECLARA EL "MUNICIPIO":

- a) Que de conformidad con los artículos 17 fracción I, 35 inciso B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Presidencia Municipal, es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios, cuenta con legítima representación para suscribir el presente convenio, y tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo.
- b) Que en el ámbito de su competencia tiene la obligación de auxiliar a las autoridades electorales para el correcto cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 22, 24 y 168, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- c) Para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Zaragoza y 5 de Mayo, S/N, Colonia Centro, Parás, N. L. Código Postal 65450.
- d) Que la celebración del presente convenio se lleva a cabo con la previa autorización otorgada por el R. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 22-veintidos de Octubre del 2020, que consta en Acta No. 42.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del presente instrumento.
- b) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

El Ciudadano alano S. - Ulises Mullorido  
 Dulce A. Vela G  
 Dulce A. Vela G



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARAS, N.L.

SESIÓN ORDINARIA  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE PARÁS, NUEVO LEÓN  
ACTA No. 42



CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente instrumento tiene como objeto principal, definir los medios de colaboración y coordinación en materia electoral, para determinar los siguiente:

1. Las vías públicas y lugares de uso común del "MUNICIPIO", que podrán ser utilizados para la instalación de los bastidores y mamparas por los partidos políticos, coaliciones y las y los candidatos, en los términos que la "COMISIÓN" determine;
2. El préstamo de inmuebles propiedad del "MUNICIPIO", para la realización de debates, capacitaciones, cursos, entre otras actividades que requiera la "COMISIÓN"; y,
3. Los medios de comunicación para los efectos de recibir y contestar requerimientos y solicitudes de información, entre las partes.

**SEGUNDA. LUGARES DE USO COMÚN.-** El "MUNICIPIO", autoriza las vías públicas y los lugares de usos común para la instalación de bastidores y mamparas que se encuentran descritos en el punto 1 del anexo único, el cual forma parte integrante del presente convenio. Dichos lugares serán distribuidos por la "COMISIÓN" de acuerdo a los mecanismos de asignación que se acordará para las campañas electorales que se desarrollarán dentro del proceso electoral de 2020-2021. En caso de que hubiere un crecimiento urbano durante la vigencia del convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a actualizar el listado de lugares de uso común que autorice para tal fin.

El "MUNICIPIO" pondrá a disposición de la "COMISIÓN" el listado de ubicaciones de inmuebles autorizados para ser utilizados para la realización de actividades relacionadas con el proceso electoral 2020-2021, tales como debates, capacitaciones y cursos, a fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral (entiéndanse por lugares públicos: gimnasios, polivalentes, auditorios, plazas, bibliotecas u otros similares), los cuales se describen en el punto 2 del anexo único.

**TERCERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.-** Para los efectos de enviar, recibir y contestar requerimientos y solicitudes de información, dentro de los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de que la comunicación se entregue de forma física, las partes señalan el correo estipulado en la cláusula décima primera.

**CUARTA. VIGENCIA.-** Ambas partes aceptan que el presente convenio tendrá una vigencia determinada, y comenzará a partir del día de la firma del presente instrumento, concluyendo el día 31 de diciembre de 2021; o en caso de elección extraordinaria, hasta que esta concluya.



*Cláusula alamo S - Olvera -  
Gumbab y b Dulce A. Vela G. Talmu Mullomdo*



SESIÓN ORDINARIA  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE PARÁS, NUEVO LEÓN  
ACTA No. 42



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARAS, N.L.

**QUINTA. RESPONSABILIDADES.-** La "COMISIÓN" y la Comisión Municipal Electoral de Parás, Nuevo León, serán las responsables, de distribuir, de acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo que para tal efecto realice el Consejo General de la "COMISIÓN", entre los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, los lugares de uso común autorizados para la colocación de bastidores y mamparas.

**SEXTA. VIGILANCIA.-** Ambas partes manifiestan que el "MUNICIPIO", dentro de sus posibilidades y en el ámbito de su competencia, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, procurando que ésta no sea retirada o destruida, durante el período de la campaña electoral, y si considera que no respeta los lineamientos establecidos o la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León lo hará del conocimiento de la "COMISIÓN" y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en caso de que así lo estime conducente.

En caso de daños o afectaciones a las mamparas, bastidores y propaganda electoral que se coloque, el "MUNICIPIO" se compromete a informar en forma inmediata a la "COMISIÓN" a fin de que tome las medidas conducentes respecto a dichos daños.

**SÉPTIMA. CIERRES DE CAMPAÑA.-** El "MUNICIPIO", dentro de sus posibilidades, pondrá a disposición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, plazas municipales o locaciones de su propiedad para cierres de campaña de estos, los cuales serán facilitados por orden de prelación de acuerdo a la fecha de solicitud.

**OCTAVA. DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA INDEBIDAMENTE COLOCADA.-** La "COMISIÓN" informará a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que retiren la propaganda indebidamente colocada en campaña, de no hacerlo así dentro del plazo legalmente establecido, la "COMISIÓN" podrá ordenar el retiro de la misma y coordinarse con el "MUNICIPIO" para que lo auxilie en el retiro, siempre y cuando no se trate de violaciones a la reglamentación municipal.

**NOVENA. DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA CONCLUIDA LA ELECCIÓN.-** La "COMISIÓN" informará a los políticos, coaliciones y candidatas y candidatos, que es su obligación el retiro de la propaganda electoral y correrá por su cuenta, así mismo les dará a conocer que la propaganda colocada en los bastidores y mamparas y lugares privados deberá ser retirada dentro de un plazo máximo de 30 días naturales después de celebradas las elecciones.

Transcurridos 30 días naturales de celebradas las elecciones, sin que alguno o todos los partidos, coaliciones y candidaturas independientes hayan retirado la propaganda electoral de los bastidores y mamparas, la "COMISIÓN" acordara su retiro, coordinándose en su caso con el "MUNICIPIO" para que lo auxilie para el retiro de la misma, conforme a lo

*Placedón al amo S. - [Firma]*  
*Dulce A. Vela G. [Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



SESIÓN ORDINARIA  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE PARÁS, NUEVO LEÓN  
ACTA No. 42



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARAS, N.L.

señalado por el artículo 24 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, sin que tal circunstancia genere costo alguno para las partes.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificada a la otra parte, la intención de la modificación al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.-** Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los descritos en las declaraciones del presente instrumento, mismos que fungirán como lugar idóneo para efecto de recibir toda clase de notificaciones, interpelaciones, requerimientos y/o cualquier otro trámite no previsto dentro del presente convenio.

Por otro lado, las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente convenio, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"COMISIÓN"	"MUNICIPIO"
<b>Lugares de uso común</b>		
Enlace:	C.P. Ana Aletheia Dávila García	Arq. Beatriz Cantú Gutiérrez
Teléfono:	(81) 1233-1515 ext.1503	8929950245 y 46
Correo electrónico:	aletheia.davila@ceenl.mx	presidenciaparas2015-2018@hotmail.com
<b>Requerimientos y contestaciones dentro de los procedimientos sancionadores</b>		
Enlace:	Lic. Melba Mayela Salazar Treviño	Arq. Beatriz Cantú Gutiérrez
Teléfono:	81 1233 1579	8929950245 y 46
Correo institucional:	notificacionesdj@ceenl.mx	presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

**DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.-** Ambas partes reconocen que el presente convenio es de naturaleza estrictamente administrativa, por lo tanto, no existe ni

*Claudia Alonso S. -  
Daire A. Uda G. -  
Tilma Maldonado*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARAS, N.L.

SESIÓN ORDINARIA  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE PARÁS, NUEVO LEÓN  
ACTA No. 42



existirá relación laboral entre el "MUNICIPIO" y la "COMISIÓN", ni entre los trabajadores o empleados de una para con la otra, por lo tanto, cada una de las partes asumirá directamente sus obligaciones obrero-patronales ante sus respectivos empelados y/o trabajadores.

**DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento se celebra bajo la base de los más altos principios de la buena fe, por ello los compromisos que en este instrumento son concertados no constituyen un crédito legal de una respecto a la otra y, cualquier asunto relacionado con el objeto de este convenio que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.-** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

**DÉCIMA QUINTA. BUENA FE.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman en la Ciudad de Monterrey, N.L.; a los 22-veintidos días del mes de Octubre del 2020-dos mil veinte.

"COMISIÓN"

"MUNICIPIO"

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO

ING. CRESCENCIO OLIVEIRA CANTÚ

CONSEJERO PRESIDENTE

PRESIDENTE/A MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN

LIC. VILMA MALDONADO HINOJOSA

SECRETARIO EJECUTIVO

SÍNDICO/A PRIMERA

*Clasificación alameda*  
*Dulce A. Vela*  
*...*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARAS, N.L.

SESIÓN ORDINARIA  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE PARÁS, NUEVO LEÓN  
ACTA No. 42



**ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y POR LA OTRA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN; EL CUAL COMPRENDERÁ LO SIGUIENTE:**

**1. Listado de lugares de Uso Común para la colocación de bastidores y/o mamparas**

- Plaza Pública Principal entre las calles Zaragoza, Juárez, 5 de Mayo y Padre Mier en dicho lugar se autorizan mamparas.
- Plaza Colonia del Norte, ubicada en Ave. Corando Treviño.

**2. Listado de inmuebles para la realización de debates, capacitaciones y cursos, entre otros.**

- Club Femenil Parás, ubicado en Calle Padre Mier, entre Zaragoza y Juárez, en el municipio de Parás, Nuevo León.
- Cancha Polivalente, ubicado en la calle Abasolo s/n esquina con Escobedo, en el municipio de Parás, Nuevo León.
- Cancha de Usos Múltiples, ubicado en la calle Guerrero esquina con Gral. Irineo Villarreal, municipio de Parás, Nuevo León.
- Museo de Parás y sus Comunidades, ubicado en la calle Constitución, Comunidad el Tanque, municipio de Parás, Nuevo León.
- Campo Deportivo, Calle Madero y Morelos, Comunidad 5 de Mayo, municipio de Parás, Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo único que forma parte integrante del convenio de colaboración y coordinación en materia electoral, que celebran la "COMISIÓN" y el "MUNICIPIO", lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Monterrey, N.L.; a los 22-veintidos días del mes de Octubre del 2020-dos mil veinte.

"COMISIÓN"

**DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN**  
SECRETARIO EJECUTIVO

"MUNICIPIO"

**ING. CRESCENCIO OLIVEIRA CANTÚ**  
PRESIDENTE/A MUNICIPAL

**LIC. VILMA MALDONADO HINOJOSA**  
SÍNDICO/A PRIMERO/A

El Alcalde menciona que si están de acuerdo con éste convenio, en el que se autorizan las vías públicas, lugares de uso común para la instalación de bastidores y mamparas, así como también el listado de inmuebles autorizados para las actividades relacionadas con el proceso electoral 2020-2021, tales como debates, capacitaciones y cursos a fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral, a lo que los regidores respondieron que sí, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

*Claredei aloma 9-*  
*Plaza*  
*Dulce A. Vela G.*





SESIÓN ORDINARIA  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE PARÁS, NUEVO LEÓN  
ACTA No. 42



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARAS, N.L.

**PUNTO NÚMERO CINCO: APOYO CON SERVICIO MEDICO Y OPERACIONES A PERSONAL QUE TRABAJA EN MUNICIPIO Y A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, DURANTE LA ADMINISTRACION 2018-2021.** El Alcalde comenta que anteriormente se había mencionado, se le está dando apoyo en consultas médicas y medicamentos al personal del municipio, incluyendo jueces auxiliares de las comunidades, y a personas de bajos recursos que soliciten el apoyo; así como también se ha brindado apoyo a personas de escasos recursos con gastos funerarios y con operaciones de los ojos, entre otros gastos hospitalarios, el Alcalde pregunta a los Regidores, si están de acuerdo, a lo que respondieron que sí, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**PUNTO NÚMERO SEIS: ASUNTOS GENERALES:** El Alcalde pregunta a los Regidores si tiene algún comentario o algún otro punto que quisieran tratar, a lo que respondieron que no.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 10:40 horas del día 22-veintidos del mes de octubre del 2020-dos mil veinte el Alcalde, dio por terminada la sesión.

Ing. Crescencio Oliveira Cantú  
Presidente Municipal



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Admón. 2018 - 2021  
Parás, N. L.

Arq. Beatriz Cantú Gutiérrez  
Secretaria del Ayuntamiento

Lic. Vilma Maldonado Hinojosa  
Síndica Primera Propietaria

C. Claudia Álamo Sepúlveda  
Primera Regidora Propietaria

Lic. Onberto Herrera Vela  
Segundo Regidor Propietario

C. Francisca Morena Chapa Molina  
Tercera Regidora Propietaria

Lic. Eleodóro Rodríguez Mendoza  
Cuarto Regidor Propietario

C. Everardo Ruíz Pérez  
Quinto Regidor Propietario

C. Dulce Arely Vela Gómez  
Sexta Regidora Propietaria